

## **FORMATO DE PAGARÉ**

### PAGARÉ

\$[•] ([•] Pesos [•]/100 M.N.)

Por valor recibido, por este Pagaré (el “Pagaré”), el Fiduciario del Fideicomiso [\*\*\*\*] [Fideicomiso de Contratación] (el “Acreditado”), se obliga incondicionalmente y sin protesto a pagar a la orden del Banco [\*\*\*\*\*] (el “Acreditante”), en sus oficinas ubicadas en [\*\*\*\*\*], el importe principal de \$[•] ([•] Pesos [•]/100 M.N.) (el “Monto Principal”), mediante [•] ([•]) pagos mensuales y consecutivos, cada uno de los cuales deberá efectuarse en una fecha de pago (cada una, una “Fecha de Pago”), iniciando el [\*] de [\*] de 20[\*] (la “Fecha de Pago Inicial”) y finalizando el [\*] de [\*] de 20[\*] (la “Fecha de Pago Final”), por las cantidades a continuación señaladas, sin perjuicio del pago de intereses y demás accesorios financieros que se determinan en el presente Pagaré.

<u>Fecha de Pago</u>	<u>Monto</u>
[•] de [•]	\$[•].00
[•] de [•]	\$[•].00
[•] de [•]	\$[•].00
[•] de [•]	\$[•].00
[•] de [•]	\$[•].00
[•] de [•]	\$[•].00
[•] de [•]	\$[•].00
[•] de [•]	\$[•].00

En caso que cualquier Fecha de Pago venza en un día que no sea un Día Hábil (según se define más adelante), dicha Fecha de Pago se extenderá al siguiente Día Hábil y dicha extensión de tiempo será incluida en el cómputo de los intereses.

El Acreditado se obliga a pagar incondicionalmente al Acreditante intereses ordinarios respecto del saldo insoluto del Monto Principal en cada Fecha de Pago, por periodos vencidos, a partir de la fecha de este Pagaré y hasta la Fecha de Pago Final, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés (según se define más adelante). Los intereses serán pagaderos de forma vencida en cada Fecha de Pago, en el entendido que en caso de cualquier pago anticipado del monto principal del presente, los intereses devengados y no pagados sobre dicho monto principal vencerán en la fecha de dicho pago anticipado.

Cualquiera de los pagos del Monto Principal que permanezca insoluto con posterioridad a su vencimiento, generará intereses moratorios pagaderos a la vista por cada día que permanezca la mora, calculados sobre la cantidad vencida y no pagada desde, e incluyendo la fecha en que dicho pago debió realizarse y hasta, e incluyendo, la fecha de su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés multiplicada por [\*\*\*\*\*] ([\*\*\*\*\*]).

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago se calcularán multiplicando el saldo insoluto al amparo del presente por la Tasa de Interés, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Interés (según se define más adelante) respectivo.

Todos los pagos realizados por el Acreditado al Acreditante conforme al presente Pagaré, serán realizados sin compensación, deducción o retención alguna respecto de cualesquiera Impuestos, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas o cualesquier otras cargas, presentes o futuras, impuestas por cualquier Autoridad Gubernamental (según se define en el Contrato de Crédito) respecto de dichos pagos,

así como cualesquier recargos, multas, actualizaciones u otros accesorios en relación con los mismos (conjuntamente, los “Impuestos”). Los pagos se harán el día en que venza el pago de que se trate, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la Cuenta de Pago (según se define más adelante).

Los pagos a cargo del Acreditado se efectuarán por conducto del Fiduciario del Fideicomiso [\*\*\*\*\*] [Fideicomiso de Pago], en los términos del Contrato de Crédito y del propio Fideicomiso de Pago, y dicho Fiduciario comparece a la firma del presente también en su carácter de Aval (el “Aval”) y como tal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 114 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, queda obligado solidariamente con el Acreditante.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente Pagaré, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato. Para efectos de este Pagaré, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

“Contrato” o “Contrato de Crédito” significa el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [\*\*\*\*\*], celebrado entre el Banco [\*\*\*\*\*], como Acreditante, y el Fiduciario del Fideicomiso [\*\*\*\*\*] [Fideicomiso de Contratación], como Acreditado, con la comparecencia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se formalizó un Crédito Simple que el Acreditante otorgó al Acreditado, hasta por la cantidad de \$[\*\*\*\*\*] ([\*\*\*\*\*] Pesos 00/100 M.N.), incluidos sus anexos y según se modifiquen de tiempo en tiempo.

“Margen Aplicable” tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

“Período de Interés” significa, respecto de la Disposición que se documenta con el presente Pagaré, los días naturales que transcurran a partir del día natural siguiente a una Fecha de Pago (e incluyéndolo) hasta el día (pero excluyéndolo) en que ocurra la siguiente Fecha de Pago, en el entendido que el primer Periodo de Interés iniciará el día natural siguiente a la fecha de suscripción del presente Pagaré y terminará en la primera Fecha de Pago.

“Tasa de Interés” significa, la Tasa THIE (o la que la sustituya conforme a la Sección 11.2, inciso (e), del Contrato), más el Margen Aplicable.

“Tasa THIE” tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

Este Pagaré se suscribe al amparo del Contrato de Crédito, documenta la disposición del Crédito por el importe antes señalado y se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos de la fracción VIII del art. 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibido el endoso o cesión de este Pagaré a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares, por lo que sólo podrá ser negociado dentro del territorio nacional con entidades o personas de nacionalidad mexicana.

El suscriptor por medio del presente renuncia a cualquier diligencia, protesto, presentación, notificación o demanda de cualquier naturaleza en relación con este Pagaré.

Para efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la fecha de presentación de este Pagaré se extiende un año posterior de la Fecha de Pago Final, en la inteligencia que la extensión del plazo no deberá entenderse como un impedimento para el Acreditante (beneficiario) o el tenedor del Pagaré lo presente para su pago, con anterioridad a la fecha extendida.

En caso de incumplimiento en cualquier obligación contraída por el Acreditado (suscriptor) con el Acreditante (beneficiario) con la firma del presente Pagaré o a través del Contrato, el Acreditante podrá vencer anticipadamente los plazos pactados y exigir de inmediato al Acreditado el pago total de lo que le adeude por concepto de capital, intereses ordinarios, moratorios, y demás accesorios financieros pactados en el presente Pagaré y/o en el Contrato.

El presente Pagaré no constituye novación, modificación, extinción o pago de las obligaciones asumidas por el Acreditado (suscriptor) con la celebración del Contrato de Crédito, en tal virtud, el Acreditante (beneficiario) queda facultado para ceder el Pagaré o descontarlo, endosarlo y en cualquier forma negociar, aún antes de su vencimiento, en la inteligencia que con su firma el Acreditado (suscriptor) autoriza expresamente para tales efectos al Acreditante (beneficiario), en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para todos los efectos derivados de las obligaciones pactadas en el presente Pagaré, el Acreditado (suscriptor) señala como su domicilio el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, soldado de la Patria, edificio D, Saúl Martínez, avenida Gerardo Pandal Graff No. 1 Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec. Oaxaca, C.P. 71257. Dirección de Correo electrónico: [tesoreria@finanzasoxaca.gob.mx](mailto:tesoreria@finanzasoxaca.gob.mx) .

Así mismo, para todos los efectos derivados de las obligaciones pactadas en el presente Pagaré, el Aval señala como su domicilio el ubicado en Calle [\*], Número [\*], Colonia [\*], Código Postal [\*], [\*], [\*]. Dirección de Correo electrónico: [\*].

El Acreditado (suscriptor) y el Aval deberán notificar cualquier cambio de domicilio por escrito al Acreditante (beneficiario) con al menos 10 (diez) días naturales previos a la fecha en que haya de surtir efectos el cambio.

Cualquier acción o procedimiento legal que derive o se relacione con éste Pagaré deberá de ser instituido en cualquier tribunal federal localizado en la Ciudad de México, México; en tal virtud, el Acreditado (suscriptor) y el Aval renuncian de manera expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

El Acreditado (suscriptor) y el Aval han leído y comprendido el contenido del presente Pagaré y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia, en la Ciudad de [\*], [\*], el [\*] de [\*] de 2018.

Este Pagaré consta de [\*] ([•]) páginas, las cuales constituyen un solo documento.

El Acreditado

[\*\*\*\*\*] Fiduciario del Fideicomiso [\*\*\*\*\*] [Fideicomiso de Contratación]

Nombre: [•]

Cargo: [•]

El Aval

[Fideicomiso de Contratación]

Nombre: [•]

Cargo: [•]